# ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

## CONTRATACIÓN DIRECTA

## "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS"

## I. INTRODUCCIÓN

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios profesionales de abogados, para que apoyen y asesoren a la secretaría jurídica distrital en el cumplimiento de actividades de carácter legal que deba desarrollar esa secretaría, en ejercicio de las funciones y competencias buscando prevenir el daño antijurídico por parte de la administración distrital.

El nuevo Plan de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario, 2024-2027, contempla 10 aspectos sobre los cuales la actual administración concentrará su accionar para promocionar el desarrollo de la comunidad barranquillera: 1) La Seguridad y Convivencia Ciudadana; 2) Espacio Público y Ambientes Urbanos; 3) Vivienda y Hábitat; 4) Salud; 5) Movilidad y Transporte; 6) Educación; 7) Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático; 8) Deporte y Cultura; 9) Ciudad Emprendedora y Competitiva; y 10) Gestión Social. Cada uno de estos aspectos establece desafíos que servirán de punto de partida para el establecimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Todas estas actividades y estrategias deben estar diseñadas dentro del marco de legalidad normativa estatal y su puesta en marcha requiere del acompañamiento del equipo jurídico liderado por la secretaría Jurídica Distrital.

Por su parte en el Plan de Desarrollo institucional se encuentra incluido el proyecto "*Apoyo a la defensa jurídica en el Distrito de Barranquilla*" el cual tiene como objetivo incrementar la capacidad institucional para atender de manera efectiva la defensa jurídica del Distrito de Barranquilla.

Dicho proyecto incluye la identificación, atención y seguimiento de todos los procesos judiciales que cursan en contra del Distrito. Igualmente dentro del proyecto se encuentran incluidas todas las acciones directas o indirectas que apunten a la conformación del equipo de defensa y a la realización de acciones previas por parte de la Secretaría Jurídica para la prevención del daño antijurídico por parte de las dependencias de la administración distrital.

Lo anterior además, guarda estrecha relación con algunas funciones y competencias contempladas para la Secretaria Jurídica Distrital dentro del Decreto 0801 de 2020 del 07 de diciembre de 2020 por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración, tales como:

- Ejercer las funciones jurídicas en lo atinente a representación judicial, extrajudicial, policiva y administrativa, aplicando normas que defiendan los intereses del Distrito en los diferentes procesos judiciales.

- Recopilar, estudiar, conceptuar, revisar, y sistematizar las normas y documentos jurídicos que interesan al Distrito y en particular prevenir al alcalde respecto de proyectos de acuerdo, ordenanzas, leyes o actos legislativos, y actos administrativos que puedan atentar contra la normatividad vigente, y resolver las consultas jurídicas planteadas por las demás dependencias.

Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos de competencia de la Oficina.
- Responder por el registro de los procesos litigiosos contra la entidad, clasificados por impactos, así como el registro de las fichas técnicas de las convocatorias de conciliaciones y demás instrumentos de seguimiento y control de la defensa hasta la culminación del proceso-sentencia de última instancia lo que conlleva la liquidación de dichas sentencias.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el decreto 0250 de 2020 le corresponde la Secretaría Jurídica la competencia de estudiar, proyectar y revisar los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital.

Lo anteriormente expuesto, nos lleva a concluir que el mencionado proyecto "Apoyo a la defensa jurídica en el Distrito de Barranquilla", requiere de su ejecución en toda la vigencia fiscal 2024 para así, garantizar la realización oportuna de acciones y actividades que permitan blindar a la administración distrital de la comisión de yerros jurídicos que pueden desencadenar demandas y a futuro sentencias condenatorias que afectan gravemente los intereses financieros del distrito.

Cabe resaltar que las actuaciones que desarrolla la Secretaría Jurídica Distrital en cumplimiento de su misión institucional, en la mayoría de los casos, se encuentran sometidas a términos perentorios; lo cual requiere conocimiento, experiencia y del ejercicio ágil, efectivo y oportuno por parte del profesional del derecho encargado de tramitarla. Dentro de estas se encuentran: Peticiones quejas y Reclamos, derechos de petición, solicitudes de liquidación de sentencias, solicitudes de cesión de derechos económicos, seguimiento y control de notijudiciales etc. Por lo anterior, los contratos derivados del presente estudio previo y necesarios para suplir la necesidad descrita, deberán ser suscritos por el término de la vigencia fiscal presente y así garantizar la adecuada ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que:

- Se trata de unos servicios que no pueden ser prestados por personal de planta, ya que a pesar de que existe el mismo, no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia y por esta razón, es necesario contratar los servicios de quienes poseen conocimiento y experiencia en el tema. *(numeral 6.1.).* En este caso, es conveniente la suscripción de los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales con el personal con el conocimiento y experiencia necesaria, toda vez que el ejercicio de la profesiones liberales permiten un mayor conocimiento y experticia en materia de lo público
- Se trata de unos servicios asociados con un proyecto de inversión que se desarrolla a lo largo de la vigencia fiscal, por lo cual, el plazo a establecerse guarda coherencia con las metas de dicho proyecto de inversión.

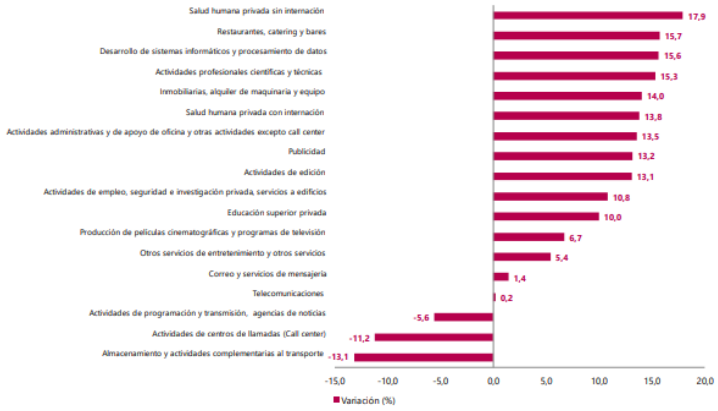
De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el fin de satisfacer las necesidades y asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto establecido, en el Plan de Desarrollo Distrital se concluye en la necesidad de contratar la prestación de los servicios de profesionales del derecho, para que realicen todas las actividades requeridas para asesorar a la Secretaría Jurídica distrital en los asuntos de carácter legal que sean de su competencia.

| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | CLASE |
|---|---|---|
| 1 | 80111600 | Servicio de Personal Temporal |

## II. ANÁLISIS DE MERCADO

**Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-nov2023.pdf**
**17 de enero 2024.**

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Noviembre 2023ᵖ / noviembre 2022**




**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2023 / noviembre 2022)**

En noviembre de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2022.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Noviembre 2023ᵖ / noviembre 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Variación (%) | | Contribución (PP) | |
| Sección | División | Descripción | | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -13,1 | -13,5 | -0,1 | 0,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 1,4 | 2,3 | 0,0 | -0,8 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 15,7 | 15,2 | 0,4 | 0,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 13,1 | 12,1 | -0,3 | 1,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 6,7 | 13,8 | -2,7 | -4,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -5,6 | -9,0 | 0,0 | 3,4 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,2 | 2,1 | -1,8 | -0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 15,6 | 13,3 | 2,3 | 0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 14,0 | 10,4 | 3,3 | 0,3 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 15,3 | 15,6 | -0,3 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 13,2 | 13,1 | 0,1 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 10,8 | 10,5 | 0,3 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -11,2 | -11,2 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 13,5 | 14,6 | -0,4 | -0,7 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 10,0 | 9,2 | 0,0 | 0,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 13,8 | 14,2 | -0,4 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 17,9 | 17,3 | 0,6 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5,4 | 6,1 | -1,3 | 0,6 |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2023 / noviembre 2022)**

En noviembre de 2023, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Noviembre 2023ᵖ / noviembre 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,8 | 2,2 | -1,1 | -1,9 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -9,6 | -1,9 | -1,4 | -6,3 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 2,3 | 2,2 | 1,4 | -1,3 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | -10,6 | -6,3 | -3,7 | -0,6 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 7,9 | 3,7 | 4,1 | 0,1 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 0,2 | 0,7 | 0,6 | -1,0 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -7,8 | -3,7 | -3,4 | -0,6 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,7 | 0,4 | -0,5 | -0,7 | -- |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 3,9 | 4,9 | -1,5 | 0,6 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -0,6 | 0,6 | -1,3 | 0,1 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,0 | 3,2 | 2,0 | -0,1 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -6,8 | -0,1 | -1,1 | 0,4 | -6,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -9,0 | -1,1 | -6,2 | -1,7 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -0,9 | 0,4 | -0,6 | -0,7 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,4 | -0,6 | 0,2 | 0,0 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,1 | 2,9 | 2,1 | 0,0 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 2,9 | 1,5 | 1,3 | 0,1 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -0,4 | -0,9 | 1,5 | -1,0 | -- |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2023 / noviembre 2022)

En noviembre de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2022

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Noviembre 2023ᵖ / noviembre 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 11,7 | 10,1 | 1,6 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,1 | 4,6 | 3,5 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 12,1 | 8,2 | 3,9 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 11,9 | 11,1 | 0,8 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 2,3 | -1,1 | 3,4 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 14,2 | 10,1 | 4,1 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 20,0 | 19,7 | 0,3 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 12,1 | 11,9 | 0,3 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 12,8 | 12,0 | 0,8 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 12,6 | 8,6 | 4,0 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 13,2 | 9,8 | 3,4 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,9 | 3,7 | 8,3 | 4,9 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 10,2 | 10,8 | -0,6 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 11,2 | 6,5 | 4,7 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,7 | 3,9 | 5,1 | 0,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 13,5 | 9,5 | 4,1 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 10,5 | 7,7 | 2,8 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 15,3 | 9,9 | 5,4 | -- |

**Fuente:** DANE – EMS

**Fuente.** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf (29 de diciembre 2023)

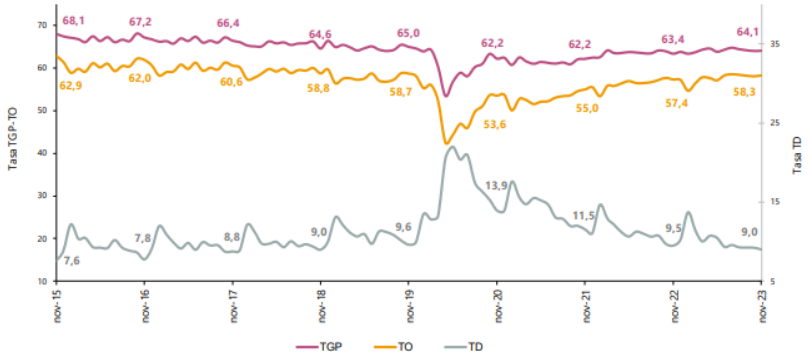
**Total nacional mensual**

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En junio de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, lo que representó una disminución de 2,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, en junio de 2022 fue 65,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,7%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación**
**Total nacional**
**Noviembre (2015 - 2023)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

**Población ocupada según rama de actividad:**

En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales.

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional Noviembre (2022 - 2023)**

| Rama de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Noviembre 2022 | Noviembre 2023 | Distribución % 2023 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | 22.486 | 23.186 | 100 | 699 | |
| Transporte y almacenamiento | 1.444 | 1.741 | 7,5 | 297 | 1,3 |
| Construcción | 1.520 | 1.642 | 7,1 | 121 | 0,5 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.457 | 1.568 | 6,8 | 110 | 0,5 |
| Actividades financieras y de seguros | 392 | 486 | 2,1 | 94 | 0,4 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.235 | 3.327 | 14,3 | 92 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.871 | 1.941 | 8,4 | 70 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 403 | 455 | 2,0 | 52 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 247 | 270 | 1,2 | 23 | 0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 2.027 | 2.040 | 8,8 | 13 | 0,1 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.775 | 2.784 | 12,0 | 10 | 0,0 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 562 | 569 | 2,5 | 7 | 0,0 |
| Industrias manufactureras | 2.397 | 2.386 | 10,3 | -12 | -0,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.127 | 3.975 | 17,1 | -151 | -0,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

**Población fuera de la fuerza laboral según tipo de actividad**

**Total Nacional**

Para noviembre de 2023, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.281 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (54,7%), y Estudiando (24,3%).

**Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo Total nacional Noviembre (2022 - 2023).**

| Tipo de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Noviembre 2022 | Noviembre 2023 | Distribución % 2023 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población fuera de la fuerza de trabajo** | 14.353 | 14.281 | 100,0 | -72 | |
| Oficios del Hogar | 7.924 | 7.810 | 54,7 | -113 | **-0,8** |
| Estudiando | 3.503 | 3.470 | 24,3 | -33 | **-0,2** |
| Otros* | 2.927 | 3.001 | 21,0 | 74 | **0,5** |

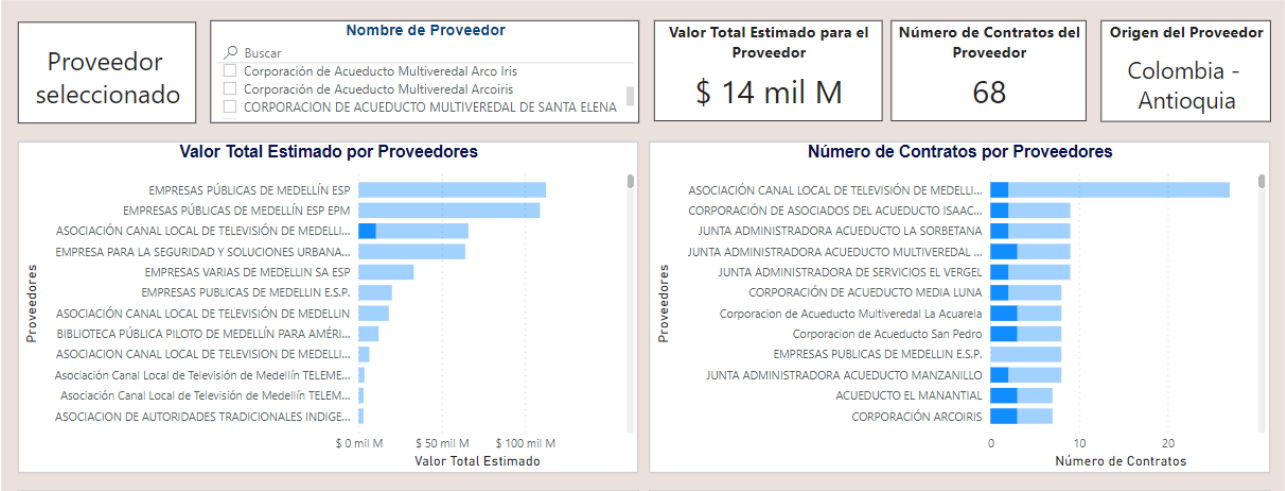
**Fuente:** DANE, GEIH.
Otros*: Incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

**ANALISIS DE LA DEMANDA:**

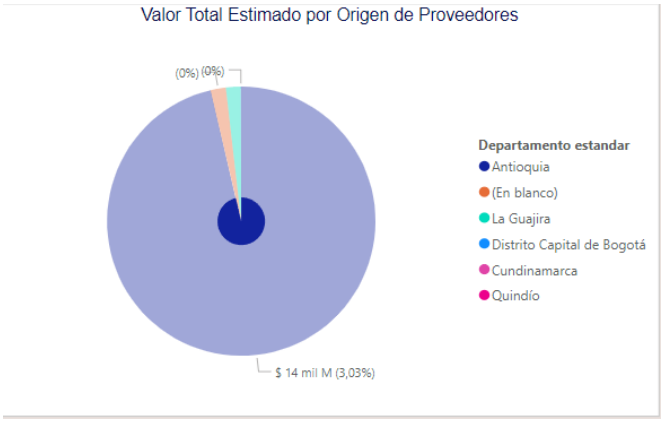
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente20, se consultan los contratos celebrados relacionados con los códigos de clasificación relacionados a continuación:

| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | CLASE |
|---|---|---|
| 1 | 80111600 | Servicio de Personal Temporal |

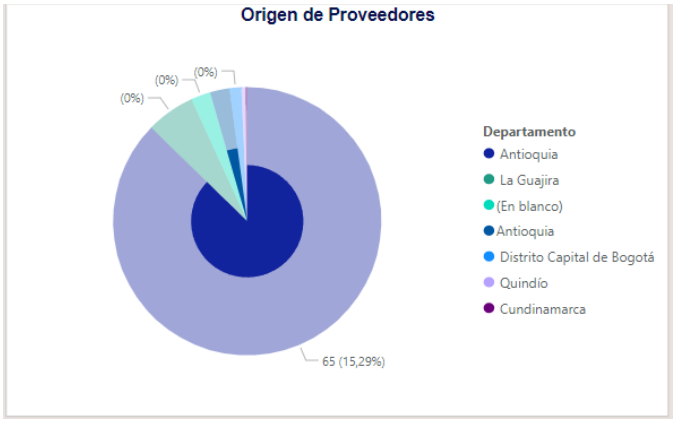
Una vez consultados, se evidencia que en las vigencias 2023 se suscribieron en la Nación alrededor de 68 contratos y se estima que el valor de estos fue de $14 mil millones de pesos aproximadamente, cuyos números de contratos por entidad se relacionan a continuación:




Adicionalmente, podemos verificar el valor estimado por origen de proveedores como se muestra a continuación:




Respecto a la gráfica descrita a continuación “Origen de Proveedores-Nivel Internacional” podemos observar que la mayoría son contratistas nacionales en el años 2023.



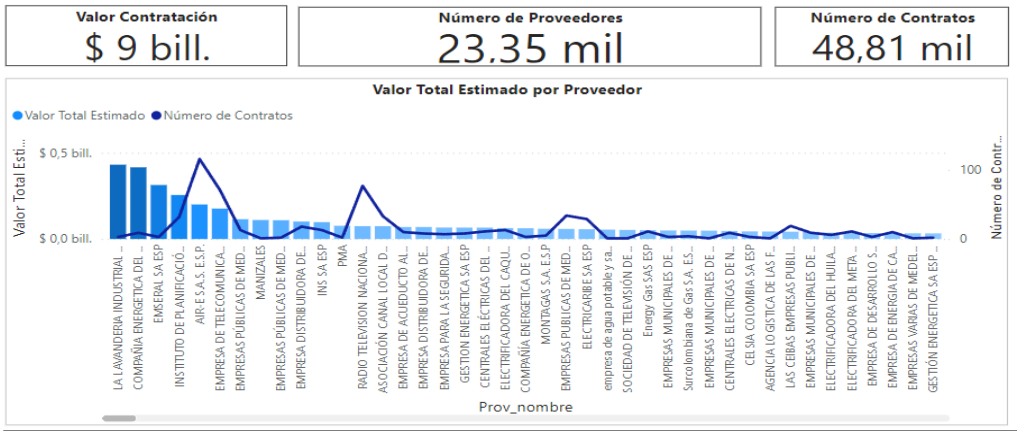
Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

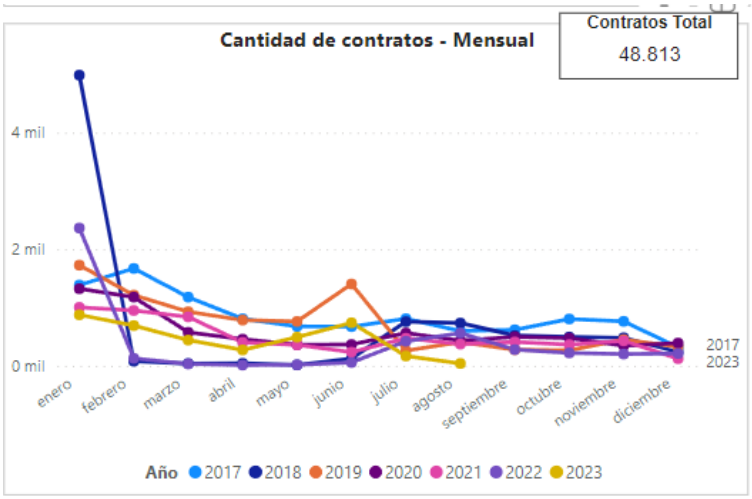
## ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se describe con la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la gerencia de las tecnología de la información y comunicaciones en el desarrollo de estrategias que permitan masificar la alfabetización digital y el uso adecuado de las tics en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla, relacionado con los códigos:

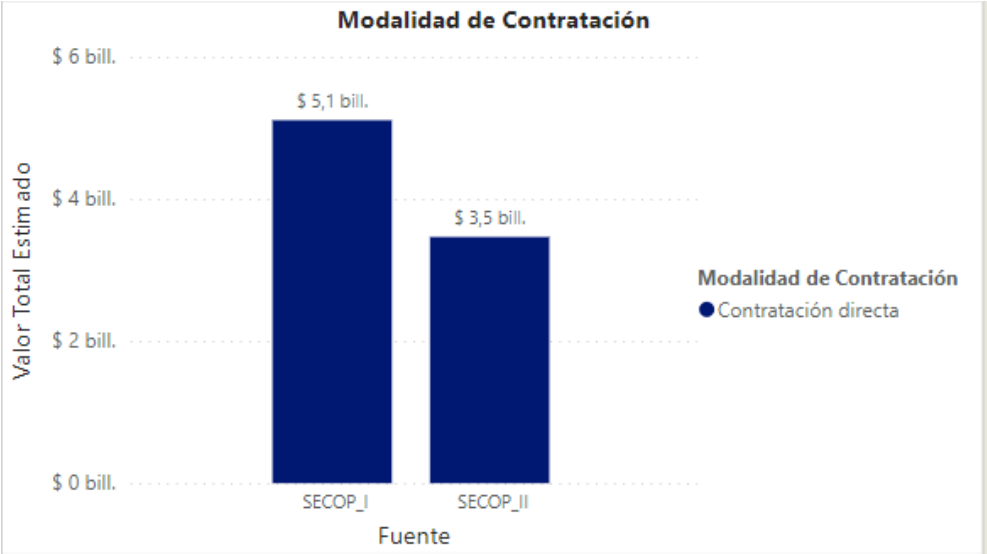
| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | CLASE |
|---|---|---|
| 1 | 80111600 | Servicio de Personal Temporal |

En el 2023 se suscribieron 48.81 millones de contratos a nivel nacional por valor de $9 bil, donde participaron 23.35 mil proveedores, los cuales se relacionan a continuación:



Se proyecta el gasto anual de las distintas entidades a nivel nacional en contrataciones con objeto similar al señalado en el presente análisis del sector, tal y como se describe en grafica a continuación:




En el mismo sentido, teniendo en cuenta los códigos de naciones unidas relacionados en el presente estudio y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación Directa.

*Fuente;*
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdlMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

## III. TÉCNICO

Para la consecución del objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS"**

Convenir a través de un contrato de prestación de servicios un grupo de 11 profesionales del derecho con experiencia comprobada, para asesorar a la Secretaría Jurídica Distrital en el desarrollo de actividades requeridas para el logro de los objetivos de la misma.

| N° | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL CONTRATO | PERFIL | EXPERIENCIA | FORMA DE PAGO | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 3.000.000,00 | $ 27.000.000,00 | ABOGADO | 20 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Nueve (09) pagos mensuales iguales por valor de tres millones de pesos ML ($3.000.000) | Nueve (09) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| 2 | $ 2.400.000,00 | $ 24.000.000,00 | ABOGADO | 16 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de dos millones cuatrocientos mil pesos ML ($2.400.000) | Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| 3 | $ 2.800.000,00 | $ 28.000.000,00 | ABOGADO | 18 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de dos millones ochocientos mil pesos ML ($2.800.000) | Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| 4 | $ 3.700.000,00 | $ 37.000.000,00 | ABOGADO | 22 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de tres millones setecientos mil pesos ML ($3.700.000) | Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| 5 | $ 4.000.000,00 | $ 40.000.000,00 | ABOGADO | 24 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de cuatro millones de pesos ML ($4.000.000) | Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| 6 | $ 4.000.000,00 | $ 40.000.000,00 | ABOGADO | 24 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de cuatro millones de pesos ML ($4.000.000) | Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| 7 | $ 5.000.000 | $ 50.000.000 | ABOGADO | 34 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR | Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de cinco millones de pesos ML ($5.000.000) | Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **8** | **$ 5.000.000** | **$ 50.000.000** | **ABOGADO** | **34 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR** | **Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de cinco millones de pesos ML ($5.000.000)** | **Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.** |
| **9** | **$ 7.000.000** | **$ 70.000.000** | **ABOGADO** | **47 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR** | **Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de siete millones de pesos ML ($7.000.000)** | **Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.** |
| **10** | **$ 7.200.000** | **$ 72.000.000** | **ABOGADO** | **49 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR** | **Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de siete millones doscientos mil pesos ML ($7.200.000)** | **Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.** |
| **11** | **$ 90.000.000** | **$ 90.000.000** | **ABOGADO** | **96 MESES DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR** | **Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de nueve millones de pesos ML ($9.000.000)** | **Diez (10) meses , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.** |

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.

2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda

3. Mantener actualizada la herramienta SIGOB.

4. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes-SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.

5. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.

6. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Jurídica del Distrito,

7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

9. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

10. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

11. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.

12. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.

13. Colgar en la plataforma del SECOP II el respectivo informe de gestión, la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y la cuenta de cobro o factura correspondiente, una vez sea aprobado el contenido del informe y verificado el cumplimiento de las actividades asignadas.

14. En caso de requerirse, constituir las pólizas establecidas en el contrato, en el plazo máximo de tres (03 días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014.

NOTA: Las obligaciones generales serán las mismas para todos los contratistas del presente estudio previo.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.
2. Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda.
3. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.
4. Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados.
5. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados.
6. Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados.

7. Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios.
8. Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla.
9. Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital
10. Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos.
11. Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.

## IV. ANÁLISIS ECONÓMICO

Gracias a la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico la cual consta del Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente, estudio del mercado y un análisis detenido de la propuesta, podemos evidenciar que los precios y condiciones ofrecidos están en consonancia con la actual dinámica de precios del sector. Esto nos brinda la confianza necesaria para avanzar con la propuesta que está en línea con las expectativas del mercado.

El valor total del futuro contrato a suscribir en desarrollo del objeto contractual propuesto asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($528.000.000,00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad con el Art. 476 numeral 29 del estatuto tributario, se exceptúan del impuesto sobre las ventas, los siguientes servicios y bienes: *"…29. Los servicios de promoción y fomento deportivo prestados por los clubes deportivos definidos en el artículo 2 del Decreto Ley 1228 de 1995".*

Los futuros contratos tendrán un plazo de (9) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo señalado en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se pretenden contratar, las cuales deben ser desarrolladas por profesionales de reconocida idoneidad y experiencia en litigio a favor de entidades públicas procede la modalidad de contratación **MODALIDAD DIRECTA** en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para constancia se firma en el mes de enero del 2024.
Consecutivo: 9252



**MARIA ALEJANDRA BARRAZA CERVANTES**
Profesional Universitario
Secretaría General del Distrito